



Medellín, jueves 9 de noviembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.229

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

DECRETOS

ORDENANZA

COMERCIALES



---

### SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004940	Noviembre 03	3	2023070004948	Noviembre 03	24
2023070004941	Noviembre 03	6	2023070004949	Noviembre 03	26
2023070004942	Noviembre 03	9	2023070004950	Noviembre 03	28
2023070004943	Noviembre 03	12	2023070004951	Noviembre 07	31
2023070004944	Noviembre 03	15	2023070004952	Noviembre 07	33
2023070004945	Noviembre 03	18	2023070004953	Noviembre 07	35
2023070004946	Noviembre 03	20	2023070004954	Noviembre 07	37
2023070004947	Noviembre 03	23			

### SUMARIO ORDENANZA NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página
26	Noviembre 09	40



Radicado: D 2023070004940

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, con cédula de ciudadanía **21.759.045**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22, y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **67,94%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0953**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 20/10/2023 a las 16:02, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **GARCÍA GARCÍA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0953**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, con cédula de ciudadanía **21.759.045**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

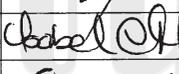
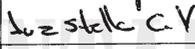
Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		30/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		1/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		3-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004941

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1059**, ID Planta **6104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **RUTH NATALIA CASTRO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía **42.893.435**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023- 22 y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CLAUDIA ANDREA CIFUENTES HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.480.206**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0416**, ID Planta **4807**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PAZ Y NO VIOLENCIA** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del **65,40%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1059**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 19/10/2023 a las 15:57, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **CIFUENTES HINCAPIÉ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1059**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1124**, ID Planta **5767**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **CLAUDIA ANDREA CIFUENTES HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.480.206**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0416**, ID Planta **4807**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PAZ Y NO VIOLENCIA** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1059**, ID Planta **6104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **RUTH NATALIA CASTRO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía **42.893.435**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **CLAUDIA ANDREA CIFUENTES HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.480.206**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1124**, ID Planta **5767**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

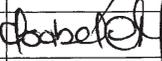
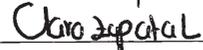
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		30/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		31/10/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		3-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004942

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **5779**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía **71.660.288**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22, y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **67.66%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0941**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 19/10/2023 a las 16:31, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **GONZÁLEZ YEPES**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **0941**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6342**, ID Planta **5790**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **5779**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía **71.660.288**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar al Servidor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6342**, ID Planta **5790**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

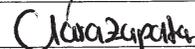
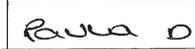
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		3/11/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		03/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		3-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004943

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2522**, ID Planta **6662**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA MARCELA SANTOS RODRÍGUEZ**, con cédula de ciudadanía **1.103.364.009**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22, y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **OSCAR FABIAN HURTADO STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía **17.688.384**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **4379**, ID Planta **6659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **67.46%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **2522**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 19/10/2023 a las 16:31, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **HURTADO STERLING**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **2522**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **OSCAR FABIAN HURTADO STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía **17.688.384**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **4379**, ID Planta **6659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2522**, ID Planta **6662**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA MARCELA SANTOS RODRÍGUEZ**, con cédula de ciudadanía **1.103.364.009**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

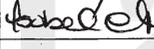
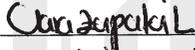
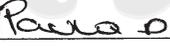
serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL SAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		1/11/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		1/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		3-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004944

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457**, ID Planta **4828**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía **43.432.686**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22, y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **MANUEL SALVADOR CARTAGENA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.732.481**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0185**, ID Planta **6027**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **72,26%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0457**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 20/10/2023 a las 9:57, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **CARTAGENA HERRERA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **0457**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **MANUEL SALVADOR CARTAGENA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.732.481**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0185**, ID Planta **6027**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457**, ID Planta **4828**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **GLORIA MERCEDES PANESSO LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía **43.432.686**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	31/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	11/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>[Firma]</i>	08/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	03-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004945

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Debido a que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **DIANA CAROLINA TABORDA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.163**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **DIANA CAROLINA TABORDA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.163**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/10/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		03/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		03-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004946

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SEC



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6341**, ID Planta **4830**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **VERÓNICA PÉREZ PÉREZ**, con cédula de ciudadanía **1.020.450.139**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22, y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LUZ ADRIANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.672.664**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0239**, ID Planta **5912**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **75,60%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **6341**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 20/10/2023 a las 8:32, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **6341**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0371**, ID Planta **4832**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **LUZ ADRIANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.672.664**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0239**, ID Planta **5912**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6341**, ID Planta **4830**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **VERÓNICA PÉREZ PÉREZ**, con cédula de ciudadanía **1.020.450.139**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **LUZ ADRIANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.672.664**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0371**, ID Planta **4832**, asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

**DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

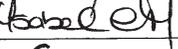
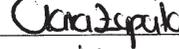
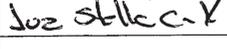
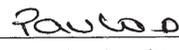
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		1/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		3-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004947

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023020055130 del 01 de noviembre de 2023, la señora **LUZ MARINA MARTÍNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.013.593**, presentó renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **0218**, ID Planta **5832**, asignado a la **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MARINA MARTÍNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.013.593**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **0218**, ID Planta **5832**, asignado a la **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 02/11/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 03/11/23	Revisó: 03-11-23 Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Revisó: 03/11/23 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano lu2stl@cv	Aprobó: 30 Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 03/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070004948

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: GERENCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicaciones con radicados 2023020055155 y 2023020055157 del 01 de noviembre 2023, la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad, la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, solicitó el encargo en funciones en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, durante los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, a la señora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, quien se desempeña como **GERENTE – GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, toda vez que durante dicho período, la titular del cargo, la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, estará disfrutando de cuatro (4) días de permiso, debidamente autorizados.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.977.178**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7292**, ID Planta **4770**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, durante los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, estará disfrutando de cuatro (4) días de permiso debidamente autorizados.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

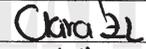
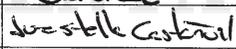
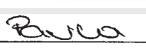
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.977.178**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7292**, ID Planta **4770**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, durante los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, estará disfrutando de cuatro (4) días de permiso debidamente autorizados, o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el disfrute de los permisos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado de la Dirección de Personal.		02-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		02-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		02-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		2-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004949

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se aclara el Decreto 2023070004907 del 01 de noviembre de 2023”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 45 de la Ley 1437, establece que, en cualquier tiempo, de oficio la administración podrá corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de digitación, entre otros eventos:

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”

En el escrito con radicado 2023010472325 del 25 de octubre de 2023, el señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, informó que el 02 de enero de 2024, tomará posesión del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 04, NUC 2000000121, perteneciente al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, en el cual fue nombrado en periodo en periodo de prueba.

No obstante, mediante el artículo primero del Decreto 2023070004907 del 01 de noviembre de 2023, se declaró “(...) vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 03, NUC Planta 4161, ID Planta 5422, asignado a la **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de enero de 2023 y por el término de **SEIS (6) meses**, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN** (...)”, (Subrayas fuera de texto)

Así mismo, a través del artículo cuarto del Decreto 2023070004907 del 01 de noviembre de 2023, se terminó “(...) el encargo del señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 04, NUC Planta 0176, ID Planta 5439, asignado a la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de enero de 2023, (...)”, (Subrayas fuera de texto).

Toda vez que la fecha correcta es el 02 de enero de 2024 y no el 02 de enero de 2023, se hace necesario aclarar en lo pertinente los artículos primero y cuarto del Decreto 2023070004907 del 01 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del Decreto 2023070004907 del 01 de noviembre de 2023, en el sentido de que la fecha correcta en la cual se declara en vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 03, NUC Planta 4161, ID Planta 5422, asignado a la **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, es a partir del día 02 de enero de 2024.

“Por medio del cual se aclara el Decreto 2023070004907 del 01 de noviembre de 2023”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo cuarto del Decreto 2023070004907 del 01 de noviembre de 2023, en el sentido de que la fecha correcta en la cual se termina el encargo del señor **HERNÁN DAVID HENAO CASTRILLÓN**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **0176**, ID Planta **5439**, asignado a la **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de enero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 02/11/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 02/11/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Piñero Asesora Contralista 02/11/2023	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria, Talento Humano 02-11-2023	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 02/11/23
--	---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004950

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

“Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

El artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuesto normativo que es complementado por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: “*El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba*”.

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 2023070001249 del 03/03/2023, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4981, ID Planta 5837, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 10 de abril de 2023, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el periodo de prueba al señor **CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.903.612, quien fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VÍAL-STESV** de la **DIRECCIÓN**

“Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo”

**TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.**

Mediante oficio con radicado 2023010480266 del 31 de octubre de 2023, el señor **CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.903.612** (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable al empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4981**, ID Planta **5837**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.*

El señor **CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.903.612**, adjuntó copia de la evaluación del desempeño laboral en período de prueba, con fecha de evaluación: 29/10/2023, emitida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, en la cual obtuvo una calificación sobresaliente.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4981**, ID Planta **5837**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, no se encuentra ocupado por ninguna persona.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4981**, ID Planta **5837**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la calificación de la evaluación en período de prueba obtenida por el señor **CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.903.612**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VÍAL-STESV** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, esto es, a partir del día 30 de octubre de 2023.

**“Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **CRISTHIAN CAMILO ORJUELA GIRALDO** el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMG</i>	01/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Belancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	01/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	<i>Clara Zapata</i>	01/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella CV</i>	01/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	1-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070004951

Fecha: 07/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7334, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO del SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **ANA LUCIA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233** en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7334, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO del SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **ANA LUCIA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL SAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez, Contratista		7/11/2023
Revisó, Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004952

Fecha: 07/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **VIVIANA PATRICIA HERNANDEZ DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.579.248**, Psicólogo (a) Social Comunitario, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Tigre – sede Escuela Rural El Calvario, del municipio de Cáceres, plaza mayoritaria, código plaza 1283, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 3167 del 09 de julio de 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 12543 del 15 de septiembre de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado de la docente **VIVIANA PATRICIA HERNANDEZ DIAZ**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **VIVIANA PATRICIA HERNANDEZ DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.579.248**, Psicólogo (a) Social Comunitario, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural El Tigre – sede Escuela Rural El Calvario, del municipio de Cáceres, plaza mayoritaria, código plaza 1283, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Viviana Patricia Hernandez Diaz, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

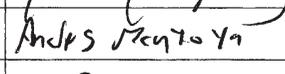
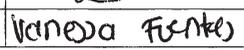
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Hernandez Diaz en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/10/2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		11-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		12/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		11/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		5/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

13/10/23



Radicado: D 2023070004953

Fecha: 07/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **CONSUELO ROA AGUILAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.131.185.472**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Francisco María Cardona – sede Centro Educativo Rural El Higuierón del municipio de La Ceja, plaza mayoritaria, código plaza 10720, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2017070001322 del 21 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 13899 del 27 de septiembre de 2023 ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **CONSUELO ROA AGUILAR**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, a la señora **CONSUELO ROA AGUILAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.131.185.472**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Francisco María Cardona – sede Centro Educativo Rural El Higuierón del municipio de La Ceja, plaza mayoritaria, código plaza 10720, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

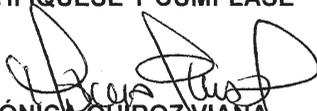
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Consuelo Roa Aguilar, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

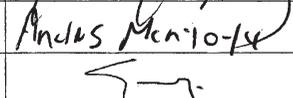
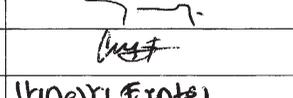
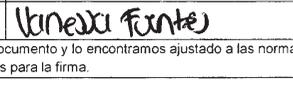
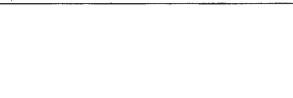
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Roa Aguilar, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/10/2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		12/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

17/10/23

58



Radicado: D 2023070004954

Fecha: 07/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

“Por el cual se designa un miembro para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, y los Acuerdos No. 25 de 1996 y 57 de 1997, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.
2. Que el Departamento de Antioquia, mediante Decreto N°4725 de 2013 derogó el Decreto 0915 de 1995 y definió la nueva estructura y organización y dictó otras normas del funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
3. Que el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS, como organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue derogado por el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007, a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión de Regulación en Salud –CRES, la cual inició el ejercicio de sus competencias el 25 de junio de 2009.
4. Que durante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se expidieron los Acuerdos No. 25 de 1996, modificado por el 57 de 1997, que establecen el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales se encuentran plenamente vigentes, según el entonces Ministerio de la Protección Social, que en el Concepto N°72465 de marzo 16 de 2011, afirma: “[...] ha quedado incólume la función que el numeral 11 del Artículo 172 de la Ley 100 le concedió al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS de reglamentar los Consejos Territoriales, por tal razón, se concluye que la composición actual de los

*“Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia”.*

*Consejos Territoriales de Seguridad Social no es otra diferente que la definida por el CNSSS a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997.”*

5. Que el artículo 1 del Acuerdo N° 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificó el artículo 3° del Acuerdo N° 25 de 1996, en lo relativo a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.
6. Que el párrafo 1 del artículo 1° del Acuerdo No. 57 de 1997, preceptúa que los miembros no gubernamentales serán designados por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.
7. Que el representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa, Dr. Jhon Jairo Monsalve Bedoya presentó renuncia a la designación.
8. Que el Gobernador de Antioquia, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó convocatoria con el fin de recibir nueva terna para la elección del respectivo representante.
9. Que en efecto se recibió la propuesta de terna por parte de la Asociación Colombiana de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas de Antioquia -ACOPI, con las respectivas hojas de vida y el Gobernador escogió el representante al Consejo, conforme lo establecen los Acuerdos N° 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
10. Que por lo tanto se hace necesario proveer la designación correspondiente al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, teniendo como base la conformación definida en el Acuerdo No. 57 de 1997 y la selección hecha de la terna propuesta por los empleadores de la pequeña y mediana empresa.
11. Que corresponde al Gobernador de Antioquia, designar el representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR** al Señor NICOLÁS ARTURO ARROYAVE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.107.726 como representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud de Antioquia.

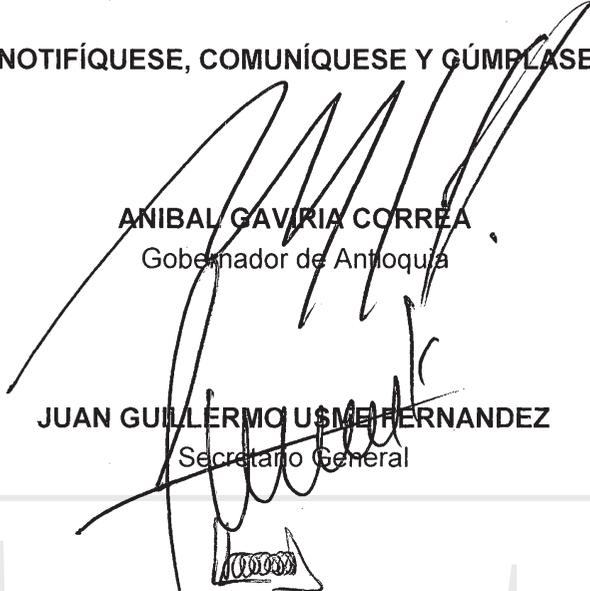
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El miembro designado mediante el presente Decreto ejercerá sus funciones durante dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** La designación que se hace para conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud será de carácter personal, y por tanto no habrá suplente ni delegado.

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

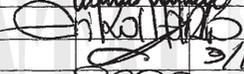
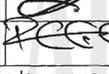
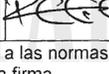
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y GÚMPLASE**



**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Héctor Manuel Quirós Arango. Profesional Universitario Área de la Salud		3/10/2023
Revisó	Natalia Montoya Palacio. Subsecretaria de Planeación para la Atención en Salud		3/10/23
Revisó	Erika Hernández Bolívar. Directora Asuntos Legales		
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		3/11/23
Aprobó.	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		3.11.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 38  
( 09 NOV. 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA  
VIGENCIA 2023”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 32 de 2022.

**ORDENA**

**CAPÍTULO I**

**TRASLADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA PARA LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 1º.** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$780.764.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
124C Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia	2	Gastos	\$780.764.413
	2-3	Gastos de Inversión	\$780.764.413
		<b>Total</b>	<b>\$780.764.413</b>

**ARTÍCULO 2º.** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Seguridad y Justicia por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$780.764.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
122C Secretaría de Seguridad y Justicia	2	Gastos	\$780.764.413
	2-3	Gastos de inversión	\$780.764.413
		<b>Total</b>	<b>\$780.764.413</b>

## CAPÍTULO II ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 3º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos	
	I-1-2	Ingresos de Capital	\$599.649.950
		<b>Total</b>	<b>\$599.649.950</b>

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos	
	2-3	Gastos de Inversión	\$599.649.950
		<b>Total</b>	<b>\$599.649.950</b>

## CAPÍTULO III ADICIÓN EN PENSIONES ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 5º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos para Pensiones de Antioquia por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	I-1	Ingresos	10.000.000.000
	I-1-2	Ingresos de Capital	10.000.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$10.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 6º.** Adiciónese el presupuesto de gastos de deuda pública para Pensiones de Antioquia por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	2	Gastos	10.000.000.000
	2-2	Deuda pública	10.000.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$10.000.000.000</b>

#### CAPÍTULO IV

#### ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 7º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.458.083.431), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$4.458.083.431
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$4.458.083.431
		<b>Total</b>	<b>\$4.458.083.431</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 8º.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.458.083.431), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	\$4.458.083.431
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-3	Gastos de Inversión	\$4.458.083.431
		<b>Total</b>	<b>\$4.458.083.431</b>

**ARTÍCULO 9º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.470.641.387), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	I-1	Ingresos Totales	\$1.470.641.387
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$1.470.641.387
		<b>Total</b>	<b>\$1.470.641.387</b>

**ARTÍCULO 10º.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.470.641.387), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	\$1.470.641.387
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-1	Gastos de funcionamiento	\$1.470.641.387
		<b>Total</b>	<b>\$1.470.641.387</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## CAPÍTULO V

### ADICIÓN SECRETARÍA DE MINAS

**ARTÍCULO 11°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$669.365.868), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos Totales	\$ 669.365.868
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$177.441.385
	I-1-2	Ingresos de Capital	\$491.924.483
		<b>Total</b>	<b>\$ 669.365.868</b>

**ARTÍCULO 12°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Minas por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L (\$669.365.868), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
162G Secretaría de Minas	2	Gastos	\$669.365.868
	2-3	Gastos de Inversión	\$669.365.868
		<b>Total</b>	<b>\$669.365.868</b>

## CAPÍTULO VI

### ADICIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-

**ARTÍCULO 13°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
252F Indeportes Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$599.649.950
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$599.649.950
		<b>Total</b>	<b>\$599.649.950</b>

**ARTÍCULO 14°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$599.649.950), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
252F Indeportes Antioquia	2	Gastos	\$599.649.950
	2-3	Gastos de Inversión	\$599.649.950
		<b>Total</b>	<b>\$599.649.950</b>

#### CAPÍTULO VII

#### ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 15°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$286.181.116), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	I-1	Ingresos Totales	\$286.181.116
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$286.181.116
		<b>Total</b>	<b>\$286.181.116</b>

**ARTÍCULO 16°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$286.181.116), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	\$286.181.116
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-3	Gastos de Inversión	\$286.181.116
		<b>Total</b>	<b>\$286.181.116</b>

### CAPÍTULO VIII

#### ADICIÓN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA "IU. DIGITAL"

**ARTÍCULO 17°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU. DIGITAL" por valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.798.370.097), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
256F Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU. DIGITAL"	I-1	Ingresos Totales	\$3.798.370.097
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$3.080.038.352
	I-1-2	Ingresos de Capital	\$718.331.745
		<b>Total</b>	<b>\$3.798.370.097</b>

**ARTÍCULO 18°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en la Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU. DIGITAL" por valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.798.370.097), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
256F Institución Universitaria Digital de Antioquia "IU. DIGITAL"	2	Gastos	\$3.798.370.097
	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$370.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	\$3.428.370.097
		<b>Total</b>	<b>\$3.798.370.097</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## CAPÍTULO IX

### ADICIÓN INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 19°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$398.028.846), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$398.028.846
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$398.028.846
<b>Total</b>			<b>\$398.028.846</b>

**ARTÍCULO 20°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$398.028.846), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	2	Gastos	\$398.028.846
	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$398.028.846
<b>Total</b>			<b>\$398.028.846</b>

## CAPÍTULO X

### ADICIÓN PENSIONES DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 21°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en Pensiones de Antioquia por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$392.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$392.000.000
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$392.000.000
<b>Total</b>			<b>\$392.000.000</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 22°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento en Pensiones de Antioquia, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$392.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
278H Pensiones de Antioquia	2	Gastos	\$392.000.000
	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$392.000.000
<b>Total</b>			<b>\$392.000.000</b>

## CAPÍTULO XI

### TRASLADO DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA PARA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

**ARTÍCULO 23°.** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 200.533.654), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$200.533.654
	2-3	Gastos de Inversión	\$200.533.654
<b>Total</b>			<b>\$200.533.654</b>

**ARTÍCULO 24°.** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 200.533.654), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
133D Secretaría de Inclusión Social y Familia	2	Gastos	\$200.533.654
	2-3	Gastos de Inversión	\$200.533.654
<b>Total</b>			<b>\$200.533.654</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## CAPÍTULO XII

### ADICIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 25°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.302.615.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos	\$3.302.615.346
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$3.302.615.346
		<b>Total</b>	<b>\$3.302.615.346</b>

**ARTÍCULO 26°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.302.615.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos	\$3.302.615.346
	2-3	Gastos de Inversión	\$3.302.615.346
		<b>Total</b>	<b>\$3.302.615.346</b>

## CAPÍTULO XIII

### TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 27°.** Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda y de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$32.997.219.473), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	\$ 32.997.219.473
	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$6.800.000.000
	2-2	Servicio de la Deuda	\$24.897.219.473
174H Secretaría de Suministros y Servicios	2-3	Gastos de Inversión	\$1.300.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$ 32.997.219.473</b>

**ARTÍCULO 28°.** Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en varias dependencias de la gobernación de Antioquia por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$32.997.219.473), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos Totales	\$ 32.997.219.473
172H Secretaría de Hacienda	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$796.000.000
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$9.600.000.000
162G Secretaría de Minas	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$40.000.000
161G Secretaría de Productividad y Competitividad	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$15.000.000
132D Secretaría de las Mujeres	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$15.000.000
164G Secretaría de Turismo	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$20.000.000
113B Gerencia de Servicios Públicos	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$20.000.000

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

176H Departamento Administrativo de Planeación	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$25.000.000
122C Secretaría de Seguridad y Justicia	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$20.000.000
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$65.000.000
110B Seres Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$35.000.000
112B Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$10.000.000
123C Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$15.000.000
151F Secretaría de Educación	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$2.500.000.000
151F Secretaría de Educación	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$3.120.522.149
124CF Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	2-1	Gastos Funcionamiento	de	\$60.000.000
123C Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana	2-3	Gastos de Inversión		\$400.000.000
175H Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2-3	Gastos de Inversión		\$4.352.697.324

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

126C Gerencia de Municipios	2-3	Gastos de Inversión	\$180.000.000
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$2.240.677.855
112B Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	2-3	Gastos de Inversión	\$1.000.000.000
100A Despacho del Gobernador	2-3	Gastos de Inversión	\$2.327.188.890
151F Secretaría de Educación	2-3	Gastos de Inversión	\$2.019.000.000
176H Departamento Administrativo de Planeación	2-3	Gastos de Inversión	\$537.954.105
151F Secretaría de Educación	2-3	Gastos de Inversión	\$1.000.000.000
151F Secretaría de Educación	2-3	Gastos de Inversión	\$400.000.000
133D Secretaría de Inclusión Social y Familia	2-3	Gastos de Inversión	\$1.245.671.663
132D Secretaría de las Mujeres	2-3	Gastos de Inversión	\$210.000.000
164G Secretaría de Turismo	2-3	Gastos de Inversión	\$649.507.487
151F Secretaría de Educación	2-3	Gastos de Inversión	\$78.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$ 32.997.219.473</b>

#### CAPÍTULO XIV

#### ADICIÓN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**ARTÍCULO 29°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$884.433.827), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H	I-1	Ingresos	\$884.433.827
Secretaría de Hacienda	I-1-2	Ingresos de capital	\$884.433.827
		<b>Total adición</b>	<b>\$884.433.827</b>

**ARTÍCULO 30°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$884.433.827), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B	2	Gastos	\$884.433.827
Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$884.433.827
		<b>Total Adición</b>	<b>\$884.433.827</b>

#### CAPÍTULO XV

#### TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 31°.** Contracredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B	2	Gastos	\$380.000.000
Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$380.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$380.000.000</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 32°.** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos	\$380.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	\$380.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$380.000.000</b>

## CAPÍTULO XVI

### ADICIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-

**ARTÍCULO 33°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.442.137.495), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
252F Indeportes Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$8.442.137.495
	I-1.1	Ingresos Corrientes	\$8.442.137.495
		<b>Total</b>	<b>\$8.442.137.495</b>

**ARTÍCULO 34°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.442.137.495), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
252F Indeportes Antioquia	2	Gastos	\$8.442.137.495
	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$3.120.522.149
	2-3	Gastos de Inversión	\$5.321.615.346
		<b>Total</b>	<b>\$8.442.137.495</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**CAPÍTULO XVII  
ADICIÓN POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**

**ARTÍCULO 35°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
254F Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	I-1	Ingresos Totales	\$2.500.000.000
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$2.500.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$2.500.000.000</b>

**ARTÍCULO 36°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
254F Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	2	Gastos	\$2.500.000.000
	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$2.500.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$2.500.000.000</b>

**CAPÍTULO XVIII  
ADICIÓN TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA IU**

**ARTÍCULO 37°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tecnológico de Antioquia IU por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
255F Tecnológico de Antioquia IU	I-1	Ingresos Totales	\$400.000.000
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$400.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$400.000.000</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 38°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión del Tecnológico de Antioquia IU por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
255F Tecnológico de Antioquia IU	2	Gastos	\$400.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	\$400.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$400.000.000</b>

## CAPÍTULO XIX

### ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

**ARTÍCULO 39°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.674.292.773), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos	\$2.674.292.773
	I-1-1	Ingresos corrientes	\$2.674.292.773
		<b>Total</b>	<b>\$2.674.292.773</b>

**ARTÍCULO 40°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.674.292.773), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
133D Secretaría de Inclusión Social y Familia	2	Gastos	\$2.674.292.773
	2-3	Gastos de Inversión	\$2.674.292.773
		<b>Total</b>	<b>\$2.674.292.773</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## CAPÍTULO XX

### ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 41°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$400.760.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	I-1	Ingresos Totales	\$400.760.231
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$400.760.231
		<b>Total</b>	<b>\$400.760.231</b>

**ARTÍCULO 42°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$400.760.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	\$400.760.231
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-3	Gastos de Inversión	\$400.760.231
		<b>Total</b>	<b>\$400.760.231</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 43°.** Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de noviembre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
 Secretaría General

Proyectó: Blanca Cecilia Henao C. Auxiliar Administrativo – Secretaría General


 Revisó: *Alejandro Bermúdez Valencia*  
 Contratista de la Asamblea Antioqueña

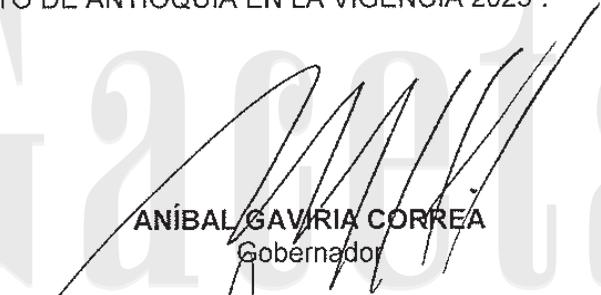
**ASAMBLEA**  
**DEPARTAMENTAL**

Recibido para su sanción el día 09 de noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 NOV. 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 26 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2023".

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda



## AVISA

Que el día 11 de septiembre de 2023, falleció **VALENTIN DE JESUS ORTIZ BERMUDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.726.802**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes las señoras **MARIA DORIS OLAYA VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.575.481**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 12 de agosto de 2023, falleció **JOSE RAMIRO TAPIAS CIFUENTES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.249.112**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LUCELLY RUA DE TAPIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.075.114**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---